MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com
ASESORIA JURIDICA

DICTAMEN ASESORIA JURIDICA Nº 06/2 020.

Mayor Julio D. Otaño, 2 de junio de 2 020.-

Señor
Pedro Chávez Rodríguez
Intendente de Municipal Mayor Julio D. Otaño
P R E S E N T E:

Referencia: Contrato Nº. 05/2020 - De Provisión de Almuerzo Escolar Adjudicado a la Empresa LADERO S.A., con Registro Único de Contribuyente Nº. 80018240 - 5.-

Analizado los antecedentes de la adquisición de Almuerzo Escolar financiada con fondos provenientes de FONACIDE adjudicada a la firma LADERO S.A, con ID Nº 374 969 y CONTRATO Nº. 05/2020, de fecha 30 de marzo del corriente año, que a la fecha se encuentran pendiente de provisión desde el mes de abril del cte., donde se permitiera la entrega de kits de alimentos a padres de alumnos de las escuelas beneficiadas en substitución a la provisión de almuerzo atendiendo a las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno en atención al riesgo de expansión de la pandemia COVID - 19 .-

Que tanto el Departamento de Asesoría Administrativa y Contable y esta Asesoría Jurídica hemos mantenido varias tratativas con el representante legal de la firma señor DERLIS IVAN ESPINOLA GALEANO, con Documento de Identidad Policial Nº. 4 333 783. mediante el celular Nº. 0985 729 632 del Lic. Humberto G. Delgado (Asesor Contable y Administrativo Municipal) y del Celular Nº. 0985 133 672 Abog. María Cristina Morinigo (Asesor Jurídico Municipal) al Celular Nº. 0981 228.449 y el correo electrónico derlis.spinola@ladero.com.py (datos denunciados por la Empresa en el Acto de Apertura de Ofertas) donde la firma ha ofertado los kits de alimentos a un costo superior a los 230.000 (dos cientos treinta mil guaraníes) monto que es sumamente superior a los precios estándares de la Dirección de Contrataciones Públicas e igualmente a los precios de kits de alimentos ofertados en la zona; por lo que resulta imposible sostener el Contrato atendiendo al poco alcance que conllevaría la entrega de kits a los beneficiarios .-

Que la Ley Nº. 2051 en su Artículo 55 y 59, de la Ley Nº. 2051/03 en concordancia con el Art. 58 del mismo cuerpo legal: prevé como Causales de rescisión unilateral que la ejecución del Contrato que la provisión ***no sea conveniente para la satisfacción del interés público*** que deben ser superiores a cualquier interés particular conforme a lo dispuesto en el Art. 128 de la Constitución Nacional.-

Evidenciando dos cuestiones en los antecedentes:

1) Un fracaso en la ejecución por culpa imputable al proveedor (por el alto costo que oferta los precios de los alimentos que permitirán la adenda de la provisión de almuerzo escolar). es sabido que la institución lleva más de dos meses sin hacer entrega de los kits de alimentos no perecederos a los beneficiarios del Almuerzo Escolar.-

Ma. Cristina Morinigo de Encina
Abogada
Mat. C.S.J. 12.645

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO
ASESORIA JURIDICA
MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPUA

MUNICIPAL
SEC
Fecha:
Firma:

2) Se evidencia además la total falta de voluntad o interés en el cumplimiento de la obligación que se evidencia con los antecedentes que en ningún momento ha buscado disminuir los precios de los productos sin importar el conocimiento general y particular de los precios ofertados por otras empresas a otras instituciones.- (screem de mensajes de texto y audios remitidos del celular Nº. 0981 228 449 donde remite cuadro de precios y ítems de productos.- Aclarando asimismo que estas conversaciones no han sido fáciles atendiendo a la dificultad con la que el representante de la firma atiende las llamadas y responde a los mensajes.-

Por las razones expuestas a la luz de las disposiciones legales citadas se recomienda al Señor Intendente Municipal iniciar los trámites de rescisión de Contrato con la Contratista LADERO S.A. por causal imputable al contratista con los alcances previstos en el Art. 72 de la Ley Nº. 2051/03; salvo mejor criterio del Señor Intendente.-

Es mi Dictamen.-

Abog. MARIA CRISTINA MORINIGO.
ASESOR JURIDICO MUNICIPAL.-

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO
SECRETARIA
Fecha: 02/06/2020 Hora: 09:00
Firma:

Oscar Benítez F.
Secretario General
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño